



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Iván González Muciño, quien se ostenta como autorizado del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.	025046

Documental recibida el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

Agreguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como autorizado del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, mediante el cual pretende señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designar delegados, al respecto, **dígasele que no ha lugar a acordar su petición**, toda vez que carece de personalidad para actuar en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no fue designado con el carácter que se ostenta, máxime que conforme al artículo 4, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los autorizados exclusivamente pueden oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir